



82360

-1-

NUMERO: 102  
CONSTITUCION DE UNA  
COMPANIA ANONIMA  
QUE SE DENOMINARA  
"MERCADO EXPRESS S.A.  
MERCAPRESS."

C U A N T I A : \$1.5'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario T tular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **EDUARDO CAMACHO COELLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, y **CAROLINÁ ZUNINO CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**P R I M E R A : INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración

de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **"MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS."** las siguientes personas: Señor Ingeniero EDUARDO CAMACHO COELLO y señorita CAROLINA ZUNINO CAMACHO, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.-----

**S E G U N D A :** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación:-----

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.**-----

**ARTICULO PRIMERO** - Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denomina **"MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS."** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

**ARTICULO SEGUNDO :** La Compañía se dedicará a :  
a ) la industrialización y comercialización de productos lácteos; b ) al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; c ) al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización de productos agrícolas, particularmente, café, cacao, banano y soya; d ) la industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y peces en general; e ) las actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e industriales; elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; f) al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción instalación y reparación de redes eléctricas y telefónicas; g) a la construcción de obras de ingeniería de vialidad electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. También podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; h) la reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas o capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; i) la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; j) el cultivo y cría de camarones, langosta y/o crawfish, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros, y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; k) la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; l) la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; m) la

importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerec y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará a la prospección, exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos; n) a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; ñ) la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; o) la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; p) la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales; q) la comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; r) la importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánica, textil y agroindustrial; s) brindar servicios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

y asesoramiento técnico, administrativo, contable, financiero, de auditoría externa, computación, procesamiento de datos, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así como servicios de manejo y despacho de pasajeros y carga; t) la selección, evaluación, contratación y prestación de servicios de personal a toda clase de empresas; u) la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar; v) la instalación, administración y representación de agencias de viajes, hoteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación; w) la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; x) se dedicará al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales.- La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-----

**ARTICULO TERCERO :** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.-----

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

**CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**-----

**ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

**ARTICULO OCTAVO :** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.-----

**ARTICULO NOVENO :** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-----



**ARTICULO DECIMO :** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.

Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO :** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

**CAPITULO TERCERO : DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO :** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma compañía.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO :** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO :** La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO :** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieren.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO :** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO :** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese período según los estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO :** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y, actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un



Secretario Ad-hoc.-----

**ARTICULO VIGESIMO :** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :** Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO :** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO :** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso

de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO :** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital Social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que



I  
7

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO :** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : SUBROGACION.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de éste último, será reemplazado por el primero.-----

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-----

**CAPITULO CUARTO.**-----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO :** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.-----

**T E R C E R A : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas, de la siguiente forma: El señor Eduardo Camacho Coello, por sus propios y personales derechos ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y la señorita Carolina Zunino Camacho, por sus propios derechos, ha suscrito dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una.-----

**C U A R T A : DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor Eduardo Camacho Coello, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y la señorita Carolina Zunino Camacho, paga en dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil sucres, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por ella suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones



**FILANBANCO**  
EL BANCO DEL ECUADOR

Nº 26673 ORIGINAL

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9854323

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0002**  
Por **S/. 1,250,000.00**  
Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**  
Tasa Neta **34.04 % Anual**

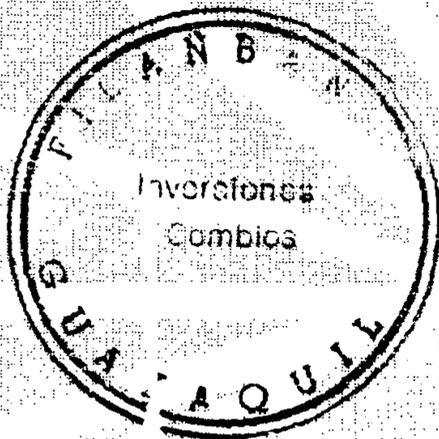
**1,250,000.00**

Vencimiento **1998/09/02**  
Plazo **90 días**  
Interés Efectivo Inicial **42.46 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0906147954 **EDUARDO FELIPE CAMACHO COELLO**  
0919383240 **CAROLINA DE LOS ANGELES ZUNINO CAMACHO**

\*\*\*\*\*625,000.00  
\*\*\*\*\*625,000.00



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**Guayaquil, 4 de Junio de 1998**

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
N/D CTA.CTE. *****1,250,000 00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00
	(I) INTERESES *****115,626.00
	(R) RETENCION *****9,250.00
	(N) INTERES NETO *****106,376.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,356,376.00

$I=(CxTxP)/36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$T=(C+I-R)$



1. EDUARDO FALQUEZ AYALA

constan del certificado de cuenta de integración del capital de la Compañía que se inserta y forma parte integrante de esta escritura.---

**QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Carlota Camacho Coello para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.-Firmado **ABOGADA CARLOTA CAMACHO**

**COELLO.**- Registro número : cuatro mil ochocientos noventa y dos. -  
Queda agregado a la presente escritura pública : la Cuenta de Integración de Capital.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.✓

**ING. EDUARDO CAMACHO COELLO**

C.C. 0919383240

**CAROLINA ZUNINO CAMACHO**

C.C. 0906147954

EL NOTARIO,

*Eufus*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO *la*



*Eufus*

AB EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

937 FD: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 94-2-1-1-00003034, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía " MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS ".-  
Guayaquil, Julio 10. de 1.998. *la*



*Eufus*

EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

**CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de la orden-**

F

10

do en la Resolución número 98-2-1-1-0003034, dictada el 30 de Junio de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de - Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contig ne la CONSTITUCION de MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS, de fo- jas 8.392 a 8.406, número 965 del Registro Industrial y ano- tada bajo el número 22.564 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte i cuatro de mil novecientos noventa i ocho.- El Regis- trador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia au- téntica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi- dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio veinte i cua- tro de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercan- til.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda archivado el certifica- do de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS.- Guayaquil, Julio veinte i cuatro de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mer- cantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO NO. SC.SG.98.

0009313

Guayaquil,

26 MAR. 1998

Señor Gerente  
BANCO FILAIBANCO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MERCADO EXPRESS S.A. MERCAPRESS.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

*M*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv